

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes por Orden de fecha 19 de febrero de 2014, registrada al número 523 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

""ASUNTO: Anotación preventiva, en el Registro de la Propiedad, de expediente incoado por obras realizadas sin la preceptiva licencia.

EXPEDIENTE N.º.: 000128/2013-LEG

EMPLAZAMIENTO: CADETE PEZZI BARRACA N.º 15.

INTERESADOS: D.ª LUISA TORRES CALVO

D. BERNARDO MARTÍN TORRES.

D.ª ENCARNACIÓN MARTÍN TORRES.

D.ª FERNANDA MARTÍN TORRES.

D.ª MARÍA DEL MAR MARTÍN TORRES.

D.ª JOSEFA MARTÍN TORRES

D.ª LUISA MARTÍN TORRES

Vista propuesta de la Dirección General de la Vivienda y Urbanismo, en la que se señala:

"Por denuncia de la Policía Local de Melilla, de fecha 8 de octubre de 2013, se informa que se han realizado obras sin licencia en la calle Cadete Pezzi Barraca n.º 15, identificándose como promotor a D. Brahim Berkan, con NIE n.º X3831544C.

Con fecha 11 de noviembre de 2013, se propone por esta Dirección General iniciar expediente de Reposición de la legalidad urbanística por aplicación del artículo 29 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.

Con fecha 18 de noviembre de 2013, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes número 3999, se acuerda iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística de conformidad con el artículo 29 del RDU y artículos 184 y 185 del TRLS de 1976/ art.225 del TRLS de 1976, en la que se dispone:

1.º.- Requerir a D. BRAHIM BERKAN, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el inmueble sito en la calle Cadete Pezzi Barraca n.º 15, consistente en DEMOLICIÓN DE CUBIERTA Y REDISTRIBUCIÓN INTERIOR DE LA VIVIENDA, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

2.º.- Advertir al interesado el plazo DOS MESES de que dispone para que solicite la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajuste las obras a los términos de la licencia previamente concedida.

Cumpliendo lo ordenado en los arts. 35 y 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, en dicho plazo se le concede AUDIENCIA, durante el cual, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

3.º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiéndose que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

4.º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

5.º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

El interesado no formuló alegación alguna durante el plazo concedido para ello, encontrándose el expediente de reposición de la legalidad urbanística fuera del plazo para que el mismo solicitara la oportuna licencia de obras.

Por todo ello, se PROPONE por esta Dirección General:

1.º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad iniciada por la Orden indicada. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

2.º.- Notificar dicha Orden a los Titulares Registrales de la finca identificada en el expedien-